



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 11001400305520210059100

Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro.
Demandado: Carlos Martin Casallas Pinzón.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- ACLARE las razones por las cuales en el acápite de las pretensiones demanda el pago de sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 79458375, el que no coincide con el anexado con la demanda. De ser el caso allegue el pagaré correspondiente.

2.- INDIQUE los motivos por los cuales en el numeral 2° del acápite de los hechos manifiesta que el pasivo suscribió el pagaré No. 79458375, si el aportado con la demanda se identifica con el No. 79458378.

3.- ALLEGUE carta de instrucciones del pagaré No. 79458378.

4.- ANEXE poder para iniciar ejecución con base en el pagaré No. 79458378.

5.- APORTE poder debidamente otorgado por la sociedad Hevaran S.A.S., para iniciar el presente trámite, con nota de presentación ante notario o ante oficina judicial de apoyo. En caso de que el referido documento se otorgue como mensaje de datos, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, aportando evidencia que el mismo fue enviado desde la dirección de correo electrónico que la demandante tiene inscrita en el registro mercantil.

6.- El escrito de subsanación deberá remitirse al correo electrónico del juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP

Firmado Por:

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ**

JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5ced6e0416894e28fd83e1922b7dd9cb9092e7b99e2ddec3c799dc1f09a65d9**
Documento generado en 29/07/2021 10:21:36 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>